



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle quiera informar, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre cuáles son las medidas que se han tomado o se están por tomar a efectos de resolver la cuestión limítrofe con la República de Paraguay en la zona de las Islas Apipé Grande y Apipé Chico, que se hallan convertidas arbitrariamente en “costa seca” contrariamente a lo establecido por el Tratado de Límites de 1876 y que afecta seriamente la soberanía territorial argentina .



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El pueblo correntino vuelve a alzar su voz para que la Nación resuelva finalmente la cuestión limítrofe que mantiene a 2000 argentinos, habitantes de las Islas Apipé Grande Y Apipé Chico, en una arbitraria situación. Viven en una porción de tierra argentina, rodeados de aguas paraguayas, lo que los obliga a ser pobladores de un enclave, que para pisar territorio nacional deben salir del propio e ingresar a uno extranjero.

Hace dos años un serio incidente provocó reclamos diplomáticos pero ninguna solución final. En aquel momento ciudadanos argentinos no pudieron pescar en costas de la isla donde habitan, porque fuerzas militares paraguayas se lo impidieron.

En el tratado de límites de 1876 se dejó en claro que el archipiélago Apipé es territorio argentino.

En su articulado, ese acuerdo bilateral estableció que la Isla del Cerrito y otras “islas firmes y anegadizas que se encuentran en uno u otro, río Paraná y Paraguay, pertenecen a la República Argentina o a la del Paraguay, según sea su situación más adyacente al territorio de una u otra república, con arreglo a los principios del Derecho Internacional que rigen esta materia. Los canales que existen entre dichas Islas, incluso la del Cerrito, son comunes para la navegación de ambos estados”.

Este es el fundamento del planteo central que reitera el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, D. Gustavo Valdez ante autoridades nacionales enfatizando que los acuerdos de demarcación de 1981 violan principios internacionales que consagran el derecho a los territorios costeros a proyectar su jurisdicción sobre las aguas costeras.

Apipé quedó taxativamente determinado como argentino en el tratado firmado entre ambos países el 3 de febrero de 1876, la definición de los límites tardó más de un siglo y la isla “Yaciretá” se registró bajo poder paraguayo. Ese tratado define que “por la ubicación espacial de las islas mencionadas, queda claro el brazo del río Paraná que define los límites entre ambos países, quedando las Islas “Apipé” en aguas Argentinas y la de “Yaciretá” en aguas paraguayas”.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

En la década de 1970 se acordó construir la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá y ello obligó una demarcación que terminó restando dominio argentino a las aguas adyacentes a la islas Apipé.

Para el Gobierno correntino hubo “errores cometidos” por la Comisión Demarcadora a la hora de “diferenciar los conceptos de canal principal y canal de navegación”, de habitual uso en el derecho internacional para definir cuestiones limítrofes.

De acuerdo al planteo del Gobierno de Corrientes, la demarcación “así efectuada, si bien tuvo carácter preparatorio para un acto normativo formal que no ha sido dictado hasta la fecha, fue tenida por válida tanto por nuestro país como por la República del Paraguay, y se encuentra aplicada desde el año 1981.

El 26 de mayo de aquel año, la Comisión aprobó la traza del límite en ese tramo del río, pero aclarando que no tenía mandato de adjudicar las islas. De todas formas, el resultado arrojado por esta última operación demarcatoria fue aplicada por ambos países, y es la que luce en la cartografía oficial actualmente, dando cuenta de la formación de un enclave nunca concertado.

El 21 de diciembre de 1987 fueron cruzadas notas reversales mediante las cuales se asignó a la Comisión Mixta Demarcadora de Límites, la demarcación de todo el límite fluvial entre ambos países en el río Paraná, incluyendo la adjudicación de las islas.

El 17 de diciembre de 1989 la comisión dividió el río en tres sectores, correspondiendo las islas Apipé a la 2ª Zona entre Itá Ibaté y Corpus. La aprobación de las islas de este sector se hizo el 28 de diciembre de 1989, con excepción de la isla Talavera y adyacentes en el canal de los Jesuitas.

El 18 de junio de 1997, ambos países intercambiaron notas reversales reiterando el derecho de cada parte a acceder por agua y aire a cualquier punto de las islas enclavadas que cada país posee en aguas del otro”.

Tanto el ejecutivo correntino como su legislatura provincial y el Parlasur han solicitado medidas y acuerdos diplomáticos para solucionar la situación concreta de los habitantes de las islas Apipé , a quienes el derecho internacional les reconoce derechos y quienes no pueden ejercerlos cotidianamente, como algo tan básico como el uso de las aguas circundantes a las islas, su libre navegación y el control de su fauna ictícola además del traslado diario de los pobladores al territorio continental argentino.



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Queremos saber si el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Cancillería, está estudiando la situación, si está realizando alguna estrategia de mediación o de solución inmediata o cual es la postura que tiene respecto a este tema.

Por eso este pedido de informes, y por eso es que solicitamos a los señores legisladores la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Diputado Mario Raúl Negri.

Diputado Facundo Suarez Lastra.

Diputado Jorge Vara.

Diputada Estela Regidor.